

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 242/2025 , promovida por Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3547-SEPJF

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintiséis de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación de treinta de septiembre de este año. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que las normas y actos impugnados consisten en:

“1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del decreto número ciento catorce, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6458, de trece de agosto de dos mil veinticinco, por el que se concede pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder

¹ **Juan Emilio Elizalde Figueroa**, comparece en su calidad de **Presidente** del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, para lo cual exhibió el Acta Extraordinaria del Pleno Público solemne uno (01) de **siete de junio de dos mil veinticinco**, así mismo señala como hecho notorio el Decreto Trescientos Cuarenta y Uno, de **seis de junio de dos mil veinticinco** publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y consultable en la página oficial “periodico.morelos.gob.mx/ejemplares”.

Por otra parte, el artículo 35, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos prevé que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia tiene la representación del Poder Judicial del Estado de Morelos.

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del **catorce de agosto al veintiséis de septiembre del año en curso**. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2025

*Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el pago del Decreto **jubilatorio** para todo el ejercicio fiscal **2025 y ejercicios fiscales subsecuentes**, como más adelante se precisará.*

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1 La sanción, promulgación y publicación del decreto número **ciento catorce**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número **6458**, de **trece de agosto de dos mil veinticinco**, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la **Gobernadora del Estado (sanción y promulgación)** y el **Secretario de Gobierno (publicación)**.

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido”.

II. Emplazamiento

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado Morelos**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.**”

III. Pruebas

El actor ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por cuanto hace a la probanza referente a la solicitud de *“la totalidad de las constancias que integran el expediente que contiene el procedimiento llevado a cabo por el Congreso del Estado de Morelos, que sirvieron como sustento para determinar el otorgamiento de la pensión por jubilación”*, se reserva su pronunciamiento hasta en tanto el Poder Legislativo dé contestación a la demanda.

IV. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente y la delegada **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente y notificaciones vía electrónica.

VI. Medios de electrónicos

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2025

VIII. Notifíquese

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal –mediante oficio– y a la **Fiscalía** General de la República –vía electrónica–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 815/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **treinta de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 242/2025**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:08:17Z / 01/10/2025T19:08:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	77 0d e5 0f 04 2d 63 af ab 75 f5 da a4 ae 2c cc 21 a2 8f 6a c6 34 3c f6 ac 40 83 09 b3 e3 1f 06 b0 0c 7a ba b9 aa de 58 9b 50 89 95 47 f5 b4 35 f6 d0 cd 34 d4 ae 0f 87 9b a2 83 5a 95 51 5f 7e 0f 45 6f 99 08 f7 b0 e4 81 54 a5 63 51 6e f7 c6 9b 1a 59 9a 4d 52 84 bf 08 b0 fa f1 8a 1a 37 83 30 4d da 45 a4 3b 5c db 85 2f de 9f 57 d1 de a9 75 b9 53 6d 34 f9 fa e0 b2 d1 2f 61 24 50 83 b8 4d c3 6f b6 51 1d 8c 6d 79 cb b1 d1 45 cc 82 da 54 8e b9 1d 16 d7 3a a9 35 dd c5 b9 f7 6a e9 8b d8 7d 08 9d f0 63 b4 d3 24 4b 62 60 08 1d e1 9f 8a b6 ec 9e 43 03 dc 57 8f 4e 34 bf 6d b2 7d a5 22 e5 80 2a 0c a0 f6 91 ca 27 7d 90 81 9c c7 dc 6c 1d de bb f0 c0 66 66 8e 5d c3 d2 e5 23 0a a6 21 82 07 fe 93 bf 33 b1 c1 74 f4 87 dd b5 a6 f5 f2 4e 41 6e fb 46 06 c9 a3 a8 95 e9 16 e7 a5 6d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:08:17Z / 01/10/2025T19:08:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:08:17Z / 01/10/2025T19:08:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531683			
	Datos estampillados	0889C02C1B45CE873C6ED8768FA4A9A131F785497ACB4EC2AE5F3501FADBB4BED2E			

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T19:37:21Z / 03/10/2025T13:37:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	53 23 b5 41 eb 53 2e 9f d6 2a ef fd 8c fb 37 e9 5d a3 b6 7a 87 bc 97 3c 54 f8 c5 98 40 f7 a4 0f b5 ad 0b c6 96 46 54 eb 0e f2 ec 4b 65 9c 95 41 a3 a8 c2 96 9a a1 e3 57 8b 95 23 95 c4 c1 2e f2 e6 db 5b c5 e5 ce d8 64 4c fa 8e 36 30 98 2d 2e 34 f6 59 62 0d 16 ea cc 39 b3 48 be df 1b 71 d1 81 0c d5 15 72 82 90 33 cd 2c 37 db c4 b3 76 4e 19 6c 80 8b 31 92 5e 9f 52 5d c8 76 75 9b 43 20 3b 0c d3 d6 02 f2 83 0b d0 74 4c c0 b3 2c 33 f8 1d b6 07 fa d0 ae 9a 23 86 2b 98 af 79 3c 9d 49 76 62 c3 28 8e b4 c2 fb 06 99 4f 53 19 98 18 44 24 f5 3a ec a5 42 60 4f 9b 0d 67 36 aa c0 72 4c c5 76 67 ef ed 8c d7 be 43 7e 04 cc 8e 2e 35 2e 6c d3 22 f6 02 ed ca df 0f a0 46 03 df e5 48 eb fb 70 27 2b a9 ab 25 ee d8 89 61 48 35 f0 66 8d 7b bd 50 c2 c6 89 cf 4c bd 6e ee b4 4c 34 16 03 4e 27 1b 09 18 1b cb 3f 1d 52 72 12 cf 50 e8 8b 93				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T19:37:21Z / 03/10/2025T13:37:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T19:37:21Z / 03/10/2025T13:37:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	540781			
	Datos estampillados	58FB04C9D3C3CF304979400A5D2B2AB3FB80D45273D35FC49F813FE777EC276F430F6			